



**RHCP-SO-10-2021-N°012**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A-2021-018-M, de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por la señora Dra.C María Piedad Ormazza Murillo, Presidente de la Comisión Académica, donde remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.



**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando Nro: ESPAM MFL-C.A-2021-018-M, de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por la señora Dra.C. María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica; y, se acoge la recomendación número 10, del memorando antes citado y sus anexos.

**Artículo 2.** – Acoger y aprobar el Plan de estudios; y, autorizar matrícula especial en los períodos académicos propuestos para el estudiante CEVALLOS MOLINA EDUARDO ANDRÉS, de la malla curricular no vigente, de la Carrera de Administración Pública, remitido mediante Memorando ESPAM MFL–CAP–2021-2103-M.

**DISPOSICION GENERAL**

**PRIMERA.**- Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Coordinación General Académica; Dirección de Secretaría General; Secretaría de Áreas; Tesorería; Unidad de Tecnología; Jefatura del Centro de Idiomas; Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas; y, Dirección de la Carrera de Administración Pública, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, en la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
 Dra.C Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



  
 Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA  
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Carrera de Administración Pública



**Memorando n.º: ESPAM MFL-CAP-2021-2103-M**

Calceta, 22 de octubre de 2021

**PARA:** Lic. María Piedad Ormaza Murillo, Mg. PhD.  
**VICERRECTORA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN  
PRESIDENTA COMISIÓN ACADÉMICA**

**ASUNTO:** Plan de estudios para estudiante malla vigente

Estimada Vicerrectora Académica e Investigación y Presidenta de Comisión Académica, por medio de la presente doy a conocer que una vez revisado el record de notas del Sr. **Eduardo Andrés Cevallos Molina** con C.I.- **131561252-1**, se identificó que en el período académico Abril-Agosto 2021 reprobó la asignatura Proyecto de Tesis de la malla no vigente. Por este motivo la Dirección de carrera de Administración Pública, propone que se le permita realizar un plan de estudios considerado en la matrícula del periodo académico Octubre 2021 – Febrero 2022, en la asignatura Proyecto de Tesis (malla no vigente) en noveno semestre; y, para el período académico Abril – Septiembre 2022 la asignatura Desarrollo de Tesis (malla no vigente) en décimo semestre, de esta manera garantizar la culminación de la carrera, propuesta que solicito sea analizada en sesión de Comisión Académica.

Particular que comunico a Usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

**Dr. C. Evis Lizett Diéguez Matellán  
DIRECTORA DE LA CARRERA DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



EDM/igc